



DIÓCESIS DE FACATATIVÁ

DECRETO A-17-1963

+ **RAÚL ZAMBRANO CAMADER**
Obispo de Facatativá

Considerando:

1. Que el Concilio Tridentino en la sesión XXIII celebrada el 15 de julio de 1563, hace hoy cuatro siglos, ordenó la creación de Seminarios diocesanos.
2. Que el canon 1364 C.I.C. renueva la disposición conciliar y en la Bula Summi Pastoris del 16 de marzo de 1962 por la que fue erigida la Diócesis de Facatativá, la Santa Sede manda que se cree el Seminario menor para la educación de los futuros sacerdotes.
3. Que la experiencia de la Santa Iglesia, como lo preveía el Concilio Tridentino, ha demostrado la utilidad de garantizar a las jóvenes vocaciones un ambiente propicio para su desarrollo, donde al ideal de la entrega a Dios y a las almas corresponda diligente formación moral e intelectual que a una con los estímulos para alcanzar la perfección personal prepare a los jóvenes para satisfacer adecuadamente las necesidades espirituales de la sociedad contemporánea.
4. Que la formación del Seminario en los valores humanos y sobrenaturales es igualmente apta para aquellos alumnos que después de maduro estudio encuentran más adecuada a su índole la participación en la misión apostólica de la Iglesia como dirigentes seculares, si, desde un principio se tiene en mentes esta finalidad secundaria en la orientación del plantel.

Decreta:

Artículo primero:

Erígese el Seminario Diocesano de Facatativá como persona moral eclesiástica según las normas del título XXI del Libro III del Código de

Derecho Canónico y al tenor de los cánones 99 y siguientes del mismo Código.

Artículo segundo:

El patrimonio del Seminario estará formado por los bienes raíces y muebles que ha adquirido la Diócesis con este fin y por los mismos que el mismo Seminario en adelante adquiera de acuerdo con el Derecho Canónico, y las apropiaciones y donaciones que reciba; patrimonio que será administrado por el Síndico del Seminario.

Artículo tercero:

Para los efectos de la personería jurídica, que ha de ser reconocida en el fuero civil de conformidad con las normas concordatarias (art. 4), actuarán como representantes legales del Seminario Diocesano de Facatativá, en los asuntos que se refieren a bienes y patrimonio temporal, el Síndico del mismo, y en los demás casos el Rector.

Artículo cuarto:

Salva siempre la autoridad del Obispo diocesano, confiase por cinco años prorrogables, la dirección del Seminario de Facatativá a la Obra de Cooperación Sacerdotal, con los siguientes cursos: Quinto elemental y primero, segundo y tercero de enseñanza secundaria. En los años siguientes se abrirán los demás cursos.

Dado en Facatativá, a 15 de julio de 1963

+ RAÚL ZAMBRANO CAMADER
Obispo de Facatativá

ALFONSO ESCOBAR PÉREZ, Pbro.
Canciller



DIÓCESIS DE FACATATIVÁ

1962- 2012

50 AÑOS

Evangelizando para ser Casa y Escuela de Comunión

EL SUSCRITO CANCELLER DE LA DIÓCESIS DE FACATATIVÁ

Certifica:

Que en el archivo de Decretos de esta Diócesis se encuentra el Decreto A-02/2006, correspondiente a la aprobación de los Estatutos del Colegio Seminario "San Juan Apóstol" de Facatativá, los cuales se transcriben a continuación:

DIÓCESIS DE FACATATIVÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APÓSTOL"
ESTATUTOS
CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN

Artículo 1. NOMBRE. La institución que se rige por los presentes estatutos se denomina **COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APÓSTOL**.

Artículo 2. DOMICILIO. La institución educativa tendrá su domicilio en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, y podrá establecer con sujeción a las disposiciones legales pertinentes dependencias en otras poblaciones del departamento o del país.

Artículo 3. NATURALEZA JURÍDICA. La institución educativa es una persona jurídica de derecho privado y entidad sin ánimo de lucro, conforme a la Constitución y las leyes de la República de Colombia, dotada de patrimonio propio, de utilidad común e interés social, con autonomía administrativa, con propósitos eminentemente educativos, científicos y sociales. Como tal tiene capacidad para adquirir bienes, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos y en general realizar cualquier clase de actos lícitos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La sede donde funciona la institución educativa es de propiedad de la Diócesis de Facatativá, como consta en las escrituras No. 471 de junio 16 de 1963 de la Notaría Principal del Circuito de Facatativá y la número 1213 de noviembre 26 de 1964 de la misma notaría.

La institución fue creada como Seminario por decreto eclesiástico A-17 del 15 de junio de 1963 de Monseñor Raúl Zambrano Camader. Como tal, es una persona jurídica eclesiástica de derecho canónico, sin ánimo de lucro, que se registró por las disposiciones atinentes a las personas eclesiásticas de conformidad con los cánones 114, 217, 312 y 315 del Código de Derecho Canónico.

Su personería jurídica de naturaleza educativa fue reconocida por el Estado con el nombre de **COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APÓSTOL**, mediante resolución número 3802 del 29 de octubre de 1964 expedida por el Ministerio de Educación Nacional que aprobó el 5º de primaria y 1, 2 y 3 de bachillerato; mediante resolución 2834 del 31 de agosto de 1965, que aprobó el ciclo de 1º a 5º de bachillerato; mediante resolución 4974 del 24 de noviembre de 1969 que aprobó el ciclo completo de bachillerato; aprobaciones ratificadas, mediante Resolución 18840 del 19 de octubre de 1983, resolución 001380 del 17 de septiembre de 1996 y resolución 000796 del 6 de agosto de 2001.

Artículo 4. DURACIÓN. La duración de la institución educativa es indefinida y existirá mientras subsista un patrimonio que le garantice el cumplimiento de sus fines. En caso de ser disuelta y liquidada, se hará de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

NATURALEZA, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 5. NATURALEZA. El Colegio Seminario San Juan Apóstol, es una institución educativa católica y orientada al discernimiento, cultivo y desarrollo de los gérmenes de vocación de los alumnos. Por su naturaleza, apoya la pastoral vocacional de la Diócesis de Facatativá.

Artículo 6. MISIÓN. El Colegio Seminario tiene como MISIÓN, lograr una SÍNTESIS ENTRE FE Y CULTURA, Y ENTRE FE Y VIDA en todos los miembros de la comunidad educativa, según la doctrina de la Iglesia Católica.

Artículo 7. VISIÓN. El Colegio Seminario San Juan Apóstol es una institución educativa, que se caracteriza por formar líderes que viven los valores del Evangelio y que desde sus proyectos de vida son gestores de una nueva sociedad.

La Institución Educativa cuenta con la estrategia pedagógica y los medios tecnológicos y metodológicos necesarios para garantizar el aprendizaje como proceso permanente de personalización, fundado en la autodisciplina e investigación dentro y fuera del aula. El proceso investigativo es garante del desarrollo institucional y municipal para el éxito de su misión.

Artículo 8. OBJETIVOS.

General:

Integrar explícitamente todo el proceso educativo en el misterio de Cristo Salvador y en el de la Iglesia, de tal manera que los alumnos adquieran personalidades sólidas y responsables, capaces de construir su proyecto de vida y dispuestos a una opción vocacional.

Específicos:

1. Brindar una formación integral que incluya el cultivo de las cualidades físicas, intelectuales, psicológicas, sociopolíticas, religiosas, morales y afectivas.
2. Asegurar la formación de cristianos auténticos, plenamente convencidos de su fe, conscientes de su vocación y de su responsabilidad en el mundo.
3. Apoyar y acompañar a aquellos estudiantes que manifiesten inquietud por el sacerdocio o la vida religiosa.
4. Promover el compromiso cristiano en la comunidad educativa y en el contexto sociocultural.
5. Realizar y asesorar proyectos de investigación interdisciplinaria y especializada, orientados al conocimiento, conservación y uso de los recursos naturales, a la promoción de la persona humana y de la comunidad y al desarrollo científico y tecnológico.
6. Promover la producción de material impreso y audiovisual que requieran los proyectos educativos.

Artículo 9. ACTIVIDADES. Para el logro de los propósitos mencionados, la institución creará los organismos necesarios, construirá las edificaciones y viviendas que se requieran y adquirirá los bienes inmuebles, muebles y enseres convenientes.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 10. El Colegio Seminario San Juan Apóstol tendrá los siguientes organismos de gobierno y administración:

1. Consejo Superior
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico
4. Rectoría
5. Revisoría Fiscal

Artículo 11. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El Colegio Seminario San Juan Apóstol será dirigido y administrado por el Consejo Superior, que como máxima autoridad trabaja para el logro de los objetivos y fines previstos.

Artículo 12. CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior está integrado por el Obispo de la Diócesis de Facatativá, quien lo preside, el Rector del Seminario Mayor de Santiago Apóstol, el Ecónomo de la Diócesis de Facatativá, el Rector del Colegio Seminario San Juan Apóstol y un laico nombrado por el Obispo de la Diócesis de Facatativá. El Consejo Superior es la máxima autoridad de la institución educativa y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 13. REUNIONES. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes en la sede principal del Colegio Seminario San Juan Apóstol y extraordinariamente cada vez que lo convoque el Obispo de la Diócesis de Facatativá.

Artículo 14. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Superior:

1. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos.
2. Estudiar y proponer las reformas necesarias de los presentes estatutos para el logro de los fines del Colegio Seminario San Juan Apóstol, las cuales deberán ser aprobadas por el Obispo de la Diócesis de Facatativá mediante decreto eclesiástico.
3. Reglamentar la estructura orgánica y administrativa de la institución y formular los planes generales de desarrollo.
4. Determinar los criterios básicos que deben orientar a la rectoría para adoptar la estructura interna, el régimen de personal, el régimen de remuneraciones, de contratación y el presupuesto.
5. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y darle su aprobación.
6. Estudiar y aprobar los estados financieros los cuales deberán ser previamente estudiados y aprobados por el Consejo Directivo.
7. Decidir sobre el ingreso a la institución de otras instituciones y su vinculación a programas afines.
8. Decidir sobre la aceptación de contribuciones, donaciones, herencias y legados que se hagan a la institución.
9. Autorizar al representante legal de la Institución para celebrar actos y contratos que comprometan a la Institución, por valor superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
10. Examinar, aprobar o improbar las cuentas y el balance general que debe presentar el Consejo Directivo al final de cada ejercicio.
11. Decidir sobre el cambio de domicilio y apertura de otras Instituciones en otras poblaciones.
12. Diseñar, evaluar y revisar periódicamente los planes y programas que se establezcan en cumplimiento de los fines de la Institución.
13. Examinar los libros, documentos y caja de la entidad.
14. Evaluar el perfil de los consultores económicos que asesoran al representante legal en el manejo económico de la institución y que serán nombrados por el Obispo de la Diócesis de Facatativá, de conformidad con el canon 1280 del Código de Derecho Canónico.

Artículo 15. QUORUM Y VOTACIONES. El Consejo Superior sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad mas uno del total de sus miembros.

Artículo 16. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Colegio Seminario San Juan Apóstol es la autoridad responsable de la orientación académica y quien dinamiza las políticas administrativas aprobadas por el Consejo Superior.

Artículo 17. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. El Obispo de la Diócesis de Facatativá máxima autoridad y guía espiritual de la institución.
2. El rector quien lo presidirá en ausencia del Obispo y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo considere necesario.
3. Cuatro (4) representantes docentes, quienes a su vez son los directores de los proyectos de vida y comités de participación, elegidos por la asamblea de profesores.
4. Los cuatro (4) representantes de los estudiantes elegidos por voto universal y programático por la comunidad como coordinadores de los proyectos de vida y comités de participación.
5. El estudiante elegido como defensor de los derechos del niño.
6. Dos Representantes de los padres de familia uno en representación de la Junta Directiva de la Asociación de Padres y otro en representación de Consejo de padres de familia.
7. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de terna presentada por la Asociación de Exalumnos.

8. Un representante de los sectores productivos, elegido por el Consejo Directivo de las entidades que apoyen el proyecto educativo del Colegio Seminario.
9. El personero de los estudiantes, con voz y voto, cuando lo solicite o sea convocado por alguno de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia del Consejo Superior.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y plan de estudios, someterlo a revisión y aprobación del Consejo Superior y enviarlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
9. Participar en la evaluación anual de los directivos, docentes y personal administrativo de la institución; y presentar informe al Consejo Superior.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
13. Adoptar el presupuesto de ingresos y gastos que haya sido aprobado por el Consejo Superior.

Artículo 19. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es presidido y convocado por el Rector. Lo integran la totalidad de docentes. El Consejo Académico puede invitar cuando lo considere necesario a los representantes de los padres de familia, al personero, a los representantes de los estudiantes y a los miembros del Consejo Estudiantil.

Artículo 20. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. El Consejo Académico conformará las Comisiones de Evaluación y Promoción de grado, integradas por docentes, estudiantes y padres de familia.
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
3. Estudiar, proponer y mejorar el currículo de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y atendiendo las directrices del Consejo Superior.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y el Consejo Directivo.

Artículo 21. RECTORIA. El Rector del Colegio Seminario es el representante legal.

Como autoridad docente y ejecutiva de la administración de la Institución Educativa es responsable de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones del Estado colombiano, las disposiciones de la Iglesia Católica y las políticas señaladas por el Consejo Superior.

El Rector tiene la responsabilidad de lograr que la Institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que el educando logre una formación integral, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, la filosofía, misión y visión de la Institución Educativa.

Artículo 22. PERÍODO. El Rector del Colegio Seminario San Juan Apóstol será nombrado por el Obispo de la Diócesis de Facatativá y el período lo determina el Decreto Eclesiástico de nombramiento.

Artículo 23. FUNCIONES DEL RECTOR.

Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

1. En su condición de representante legal ejercer todo los actos derivados de tal carácter.
2. Coordinar los distintos organismos de la Institución, sus empleados y en general al personal docente administrativo y técnico.
3. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones de los Consejos Superior, Directivo y Académico.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
5. Promover continuo mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
13. Elaborar con los consultores económicos el presupuesto anual para presentarlo al Consejo Superior y velar por su correcta ejecución.
14. Rendir al Consejo Superior los informes correspondientes y presentar los balances con la firma y concepto del revisor Fiscal.
15. Celebrar toda clase de contratos cuya cuantía única o fraccionaria no sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales.

CAPITULO CUARTO DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 24. REVISORIA FISCAL. La Institución Educativa tendrá un Revisor Fiscal nombrado por el Obispo de la Diócesis de Facatativá, para un período de dos (2) años.

Artículo 25. FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Vigilar el manejo de fondos y cuentas de la Institución Educativa, así como todas las operaciones, negocios y actos de contenido financiero con sus respectivos registros y comprobantes contables.
2. Revisar los balances que, junto con el Rector y el Contador, suscribirá, en caso de que los encuentre acordes.
3. Dar cuenta en forma oportuna y por escrito al Consejo Superior de las irregularidades que note en el manejo de los bienes de la Institución Educativa.
4. Cerciorarse de que todas las operaciones que se celebren por cuenta de la Institución Educativa se ajusten a la ley, a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Directivo.
5. Velar por que se cumplan las normas contables, tributarias, legales, y las ordenadas por el gobierno nacional y la jurisprudencia nacional.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO: COMPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 26. PATRIMONIO El patrimonio de la institución está formado por:

1. Los bienes muebles y enseres que a treinta y uno (31) de enero de 2006 aparecen registrados en los inventarios de la institución educativa.
2. Todos los bienes muebles e inmuebles que a partir de la fecha señalada se adquieran.
3. Los beneficios que obtenga de sus actividades.

4. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
5. Auxilios que reciba de otras entidades.

Artículo 27. ADMINISTRACION. La administración del patrimonio estará a cargo del Consejo Superior, el cual dará las directrices al rector como ordenador del gasto. Sus fondos serán depositados en cuenta bancaria y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO SEXTO REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 28. REFORMAS. Cuando a juicio del Consejo Superior, sea necesario reformar estos estatutos, por iniciativa de uno de sus miembros, el Consejo estudiará la propuesta y la presentará al Obispo de la Diócesis de Facatativá, para su estudio y aprobación.

CAPITULO SEPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La institución educativa Colegio Seminario San Juan Apóstol se podrá disolver y liquidar cuando el señor Obispo de la Diócesis de Facatativá así lo decida o cuando acoja la propuesta que en ese sentido le presente el Consejo Superior, por decisión mayoritaria de ésta última, tomada en dos reuniones diferentes de la Junta con un intervalo de un mes entre cada una de ellas.

Artículo 30. LIQUIDACIÓN. Ocurrida la disolución del Colegio Seminario San Juan Apóstol, se procederá a su liquidación para lo cual el señor Obispo de la Diócesis de Facatativá nombrará uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes.

Artículo 31. FACULTADES Y FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. Las funciones y facultades del liquidador será las que la Ley asigna al liquidador de universalidades jurídicas y podrá, previa aprobación del Obispo de la Diócesis de Facatativá y en cuanto sea necesario, vender, ceder, aportar o, de cualquier modo traspasar a título oneroso, a cualquier persona natural o jurídica, los bienes del Colegio Seminario San Juan Apóstol que sean necesarios para pagar los pasivos.

Artículo. 32. DESTINO DE LOS BIENES. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere pasará en calidad de donación a la Diócesis de Facatativá.

Artículo. 33. El Manual de Convivencia del Colegio Seminario San Juan Apóstol hace parte integral de estos estatutos.

Los presentes estatutos fueron adoptados por el Obispo de la Diócesis de Facatativá por Decreto Eclesiástico A-02-2006, el dieciséis (16) de enero de dos mil seis (2006).

+ **LUIS GABRIEL ROMERO FRANCO, Obispo de Facatativá. URIEL SILVA CÁRDENAS, Pbro. Canciller”.**

Para constancia se expide en la Cancillería de la Curia Diocesana, con destino al Banco Popular, oficina Facatativá, a diecinueve (19) de abril de dos mil doce (2012).

**URIEL SILVA CÁRDENAS, Pbro.
Canciller**